Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (F.A.G.D.U.T.), y

CONSIDERANDO:

Que por la cual, se solicita al Consejo Superior Universitario haga conocer a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, su apoyo para la sanción de una Ley previsional que reconozca los servicios de los docentes con dedicaciones simples, semi exclusivas, autoridades universitarias y bedeles docentes, como "especiales docentes" con el 82% móvil.

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional expresa, que el Estado otorgará "jubilaciones y pensiones móviles".

Que los legisladores han establecido históricamente y dejado debidamente fundamentado en los Considerandos de las respectivas Leyes, que a la tarea docente le corresponde, a los efectos jubilatorios, la categoría de "servicios especiales", con el 82% móvil del sueldo que recibe el docente que se encuentra desempeñando su categoría.

Que por otra parte, las Leyes Nros. 24.241 "Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones" y 24.463 "de Solidaridad Social", eliminaron la movilidad en las jubilaciones.

Que en mayo de año 2005, se vuelve a restablecer el marco jurídico de la Ley N° 22.929 (85% móvil) para los docentes investigadores y el de la Ley N° 24.016 (82% móvil) para los docentes del nivel no universitario.

Que los docentes con dedicaciones simples, semi exclusivas, autoridades universitarias y bedeles docentes han quedado excluidos.

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Que en la Cámara de Diputados de la Nación se está tratando un proyecto de Ley que ampara a este sector, que ha quedado marginado injustamente de los regímenes citados.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario, aconseja adherir a lo solicitado por la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (F.A.G.D.U.T.), haciendo conocer a las autoridades de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, la necesidad de expedirse favorablemente en la sanción de una Ley que contemple a los docentes con dedicaciones simples, semi exclusivas, autoridades universitarias y bedeles docentes, reconociendo sus servicios como "especiales docentes" con el 82% móvil. Asimismo, se sugiere remitir copia de esta adhesión al Consejo Interuniversitario Nacional, a la Secretaría de Políticas Universitarias, al ANSeS, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a las distintas dependencias de esta Universidad, para conocimiento de los Legisladores Provinciales y Nacionales.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adherir a lo solicitado por la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (F.A.G.D.U.T.), haciendo conocer a las autoridades

REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, la necesidad de expedirse favorablemente en la sanción de una Ley que contemple a los docentes con dedicaciones simples, semi exclusivas, autoridades universitarias y bedeles docentes, reconociendo sus servicios como "especiales docentes" con el 82% móvil.

ARTÍCULO 2°.- Enviar copia de la presente resolución, las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, al Consejo Interuniversitario Nacional, a la Secretaría de Políticas Universitarias, al A.N.Se.S., y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 3°.- Girar copia de la presente resolución, a las distintas dependencias de esta Universidad, para conocimiento de los Legisladores Provinciales y Nacionales.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1066/07

UTN

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento